



OFORD.: N°26833
Antecedentes.: Su consulta
Materia.: Informa
SGD.: N° [REDACTED]

Santiago, 08 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑORA [REDACTED]

Se ha recibido en esta Comisión su presentación del antecedente, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto a si actualmente una empresa de auditoría externa requiere contar con una autorización particular de este Servicio para mantener su documentación en medios distintos del papel y los requisitos para ello, particularmente si se ajusta a derecho la emisión de informes de auditoría en forma digital con firma electrónica avanzada o simple, y los requisitos relacionados con su emisión, conservación y comunicación.

Sobre el particular, le informo que el artículo 5 del D.L. N° 3.538 señala que la Comisión está investida de las siguientes atribuciones generales: "*N° 17 Disponer, cuando lo estime conveniente, que los documentos que mantenga en sus registros se archiven en medios distintos del papel, mediante sistemas tecnológicos que aseguren su fidelidad con el original. Asimismo, autorizar a las personas o entidades fiscalizadas para mantener su documentación en medios distintos del papel. La impresión en papel de los documentos contenidos en los referidos medios tendrá el valor probatorio de instrumento público o privado según la naturaleza del original. En caso de disconformidad de la impresión de un documento archivado tecnológicamente con el original o una copia auténtica del mismo, prevalecerán estos últimos sin necesidad de otro cotejo. Se considerará también documento original aquel que se recibiere en la Comisión por los medios tecnológicos que ésta haya establecido para dicho fin y que sean aptos para producir fe. Para efectos de lo establecido en este número, la Comisión autorizará los medios tecnológicos que cuiden la integridad, autenticidad y durabilidad de los documentos.*" (el destacado es nuestro).

En razón de lo anterior, una empresa de auditoría externa debe contar con una autorización expresa, particular o general, para mantener su documentación en medios distintos del papel, cuyos requisitos y condiciones se deberían determinar en la misma autorización y los medios y sistemas tecnológicos deben cumplir las condiciones mínimas a objeto de resguardar la fidelidad, integridad, autenticidad y durabilidad de los mismos, siendo tales condiciones de aplicación general.

En cuanto a la emisión de informes de auditoría mediante documentos electrónicos, debe estarse a lo dispuesto en la Ley 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, sin perjuicio de la autorización precedentemente mencionada.

IRMV / csc / pgpc

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201826833891010DnxHIfkktvtJlfKBBzxSPOKlKgOQog